



**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, solicitud presentada por el abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, 04 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de julio de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio N°1827

Radicado N°66682-40-03-002-2016-00221-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ Vs MIGUEL ANTONIO DUQUE PINEDA

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita: *i) Información respecto a los títulos judiciales consignados a ordenes de esta actuación en virtud de la medida de embargo aquí decretada y, ii) Se oficie a las entidades TRANSUNION (CIFIN S.A.), DATACREDITO y a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que nos suministren información respecto de la cuentas de ahorro y corrientes que posea el demandado; así como brindar la información del responsable del pago de su seguridad social, respectivamente.*

Revisado el portal de títulos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de la localidad, se pudo verificar que no obran depósitos judiciales consignados a ordenes de esta actuación.

En cuanto a la información relacionada con las medidas cautelares aquí decretadas, se compartirá el link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado, para que tenga acceso a las piezas procesales requeridas.

De otro lado, frente a la solicitud, de librar oficio a las entidades TRANSUNION (CIFIN S.A.), DATACREDITO y a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener información respecto de la cuentas de ahorro y corrientes que posea el demandado; y del responsable del pago de su seguridad social, se niega por improcedente, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., toda vez que es deber de las partes agotar las diligencias tendientes a obtener dicha información, al oficiar a dichas entidades, aportando la prueba de la búsqueda y la gestión realizada, atendiendo además que esta carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 ibídem.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

//  
Estado No. 115  
Del 06-07-2023

**Firmado Por:**  
**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e5780bbd0df14aac86fd9c8817cab140d8d6984c1246b1693c1f79fa6d0772**

Documento generado en 04/07/2023 02:12:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**